



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IMPULSORA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES, S. DE R. L., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELSA YOLANDA SILLER CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMPRADORA" declara a través de su representante legal que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-20-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 64 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.

I.4. Que requiere que "EL PROVEEDOR" otorgue EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la requisición número **AQ200210-0100**, para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, requisición de fecha 10 de Febrero de 2020.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la escritura pública número 193, del 19 de septiembre de 2003, pasada ante la fe pública del Lic. Armando Javier Prado Delgado, Notario Público número 11, del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que dentro de las facultades de **C. ELSA YOLANDA SILLER CEPEDA**, Se encuentra la de ser apoderado legal, de acuerdo a la escritura pública número 193 del 19 de septiembre de 2003, pasada ante la fe pública del Lic. Armando Javier Prado Delgado, Notario Público No. 11, del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades el comercio en general incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, transformar, producir, manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y diseñar toda clase de productos relacionados con la industria farmacéutica, ya sean medicinas, equipos, prótesis, etc.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ICP039197Q4.

II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMPRADORA"**.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad



suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA COMPRADORA".

II.7. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.8. Que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso el Órgano Interno de Control de "LA COMPRADORA", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", le ha encomendado el surtimiento de materiales, accesorios y suministros médicos, en los términos de la adjudicación directa AD-20-2020, cuyo valor y características se precisan en el ANEXO 1 de este contrato.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada Francisco I. Madero, No 1294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA" cuenta con un presupuesto de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$8, 417,759.80 (Ocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en pagos que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA COMPRADORA", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "LA COMPRADORA" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA COMPRADORA", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA COMPRADORA".

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "LA COMPRADORA", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a **"LA COMPRADORA"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, entregando las medicinas y productos farmacéuticos en el Almacén Estatal, ubicado en carretera antigua a Arteaga No. 3660, Colonia San Ángel, C.P. 25298, de acuerdo al anexo 1 del presente contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "LA COMPRADORA" podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA COMPRADORA" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA COMPRADORA"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del mismo, debiendo notificar **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **"LA COMPRADORA"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA COMPRADORA"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA COMPRADORA"** y/o a terceros.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA COMPRADORA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA COMPRADORA" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA COMPRADORA", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA COMPRADORA" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA COMPRADORA" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA COMPRADORA", las garantías que se enumeran a continuación:



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA COMPRADORA" la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA COMPRADORA" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA COMPRADORA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA COMPRADORA" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "LA COMPRADORA" haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de "EL PROVEEDOR" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "LA COMPRADORA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA COMPRADORA".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA COMPRADORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA COMPRADORA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos "LA COMPRADORA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "LA COMPRADORA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**LA COMPRADORA**".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**LA COMPRADORA**", la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**LA COMPRADORA**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**LA COMPRADORA**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**LA COMPRADORA**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**LA COMPRADORA**" por concepto de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**LA COMPRADORA**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA COMPRADORA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA COMPRADORA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**LA COMPRADORA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

Zaragoza, "LA COMPRADORA" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 04 de marzo de 2020 y concluye al 04 de abril de 2020.

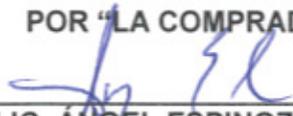


Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

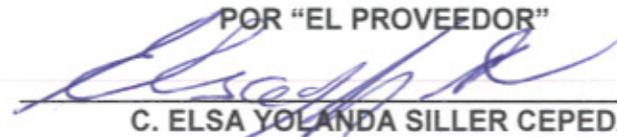
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 04 de marzo del año 2020.

POR "LA COMPRADORA"



LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL PROVEEDOR"



C. ELSA YOLANDA SILLER CEPEDA
APODERADO LEGAL
IMPULSORA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES, S. DE R.L.



ANEXO 1

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
1	060.004.0109	ABATELENGUAS. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm.	Envase con 500 piezas.	136	\$154.28	\$20,982.08
2	060.034.0103	ANTISÉPTICOS. Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%.	Envase con 480 ml.	588	\$11.65	\$6,850.20
3	060.040.3711	AGUJAS HIPODÉRMICAS. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G.	Envase con 100 piezas.	1352	\$57.05	\$77,131.60
4	060.040.3745	AGUJAS HIPODÉRMICAS. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G.	Envase con 100 piezas.	537	\$57.05	\$30,635.85
5	060.040.3760	AGUJAS HIPODÉRMICAS. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G.	Envase con 100 piezas.	289	\$57.05	\$16,487.45
6	060.040.3786	AGUJAS HIPODÉRMICAS. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G.	Envase con 100 piezas.	1411	\$57.05	\$80,497.55
7	060.066.0062	JABONES. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7).	Envase con 3.850 lts.	1200	\$59.48	\$71,376.00
8	060.066.0658	ANTISÉPTICOS. Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo.	Envase con 3.5 lts.	729	\$273.84	\$199,629.36
9	060.066.0666	ANTISÉPTICOS. Iodopovidona, solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo.	Envase con 3.5 lts.	198	\$308.38	\$61,059.24
10	060.066.0765	DESINFECTANTES. Glutaraldehído al 2%. Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días.	Envase de plástico con 4 lts.	158	\$85.36	\$13,486.88
11	060.125.0228	BOLSAS. Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm.	PIEZA	1315	\$4.86	\$6,390.90
12	060.125.0244	BOLSAS. Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Área adhesiva de 45 x 60 mm.	PIEZA	1485	\$4.86	\$7,217.10
13	060.125.1879	BOLSAS. Sistema para recolección de orina; estéril, rectangular o triangular de cloruro de polivinilo con urinómetro, graduaciones cada 200 ml, el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con	PIEZA	5829	\$59.04	\$344,144.16



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
		las siguientes características: con sitio para toma de muestras, cámara antirreflujo y pinza en el tubo de vaciado. Capacidad: 2000 ml.				
14	060.125.2679	BOLSAS. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 12.0 x 26.0 x 4.0 cm.	Envase con 1000 piezas.	57	\$815.00	\$46,455.00
15	060.125.2836	BOLSAS. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 25 x 38 x 8 cm.	Envase con 250 a 500 piezas.	141	\$603.10	\$85,037.10
16	060.130.0015	Botas para uso en quirófanos. desechables.	Envase con 25 pares.	2,556	\$113.69	\$290,591.64
17	060.132.0054	BRAZALETES. Para identificación. De plástico. Adulto.	Envase con 100 piezas.	114	\$197.65	\$22,532.10
18	060.132.0203	BRAZALETES. Para identificación. De plástico. Infantil.	Envase con 100 piezas.	90	\$181.84	\$16,365.60
19	060.167.5010	CATÉTERES. Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm.	PIEZA	1,799	\$15.93	\$28,658.07
20	060.167.6638	CATÉTERES. Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: 35 a 38 cm. Calibre: 3.5 Fr. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm.	PIEZA	134	\$124.30	\$16,656.20
21	060.167.8089	SONDAS. Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Infantil. Longitud: 38.5 cm. Calibre: 8 Fr.	PIEZA	5,970	\$5.18	\$30,924.60
22	060.168.0077	SONDAS. Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto. Longitud: 55 cm. Calibre: 18 Fr. Diámetro Externo: 6.0 mm.	PIEZA	195	\$7.55	\$1,472.25
23	060.168.4475	CATETER PARA VENOCCLISIS DE PLASTICO, NO RADIOPACO, ESTERIL Y DESECHABLE, CON AGUJA, Y CONECTOR PARA JERINGA LONGITUD 38MM. CALIBRE 17G.	PIEZA	4,800	\$10.22	\$49,056.00
24	060.168.5647	CATETER PARA VENOCCLISIS DE PLASTICO, NO RADIOPACO ESTERIL DESECHABLE CON AGUJA Y CONECTOR PARA JERINGA LONG 19 MM CAL 19 G.	PIEZA	6,000	\$10.22	\$61,320.00
25	060.168.6629	CATÉTERES. Para venoclisis. De fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 46-52 mm. Calibre: 16 G.	Envase con 50 piezas.	60	\$342.30	\$20,538.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
26	060.168.6645	CATÉTERES. Para venoclisis. De fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 28-34 mm. Calibre: 18 G.	PIEZA	46,680	\$6.85	\$319,758.00
27	060.168.6660	CATÉTERES. Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre 20 G.	PIEZA	17,083	\$6.85	117,018.55
28	060.168.9243	SONDAS. Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Prematuros. Longitud: 38.5 cm. Calibre: 5 Fr.	PIEZA	4,466	\$5.00	\$22,330.00
29	060.168.9623	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr.	PIEZA	770	\$22.54	\$17,355.80
30	060.168.9631	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr.	PIEZA	1,713	\$22.54	\$38,611.02
31	060.168.9649	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr.	PIEZA	894	\$22.54	\$20,150.76
32	060.203.0397	CINTAS. Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: 10 mts. Ancho: 2.50 cms.	Envase con 12 rollos.	253	\$205.56	\$52,006.68
33	060.314.0054	EQUIPOS. Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml.	Equipo.	136	\$733.50	\$99,756.00
34	060.330.0054	ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO	BOLSA C/50	139	\$150.47	\$20,915.33
35	060.345.3424	EQUIPOS. Equipo para anestesia epidural, contiene:- Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador luer-lock para catéter con tapón de seguridad. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas: -Una calibre 18 ó 19 G x 38 mm. -Una calibre 25 G x 16 mm y -	Equipo	520	\$370.91	\$192,873.20



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
		Una calibre 21 ó 22 G x 38 mm. Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 ó 10 ml. - Jeringa de 3 ó 5 ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovidona, 30 a 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. Campo de trabajo. Estéril y desechable				
36	060.436.0552	GASAS. Seca cortada, de algodón con marca radiopaca. Largo: 10 cm. Ancho: 10 cm.	Envase con 200	420	\$127.14	\$53,398.80
37	060.439.0039	GORRO. PARA CIRUJANDO. DE TELA NO TEJIDA, DESECHABLE.	ENVASE CON 100 PIEZAS	347	\$101.09	\$35,078.23
38	060.439.0054	GORRO. PARA PACIENTES Y ENFERMERAS. DE TELA NO TEJIDA, REDONDO, DESECHABLE.	ENVASE CON 100	375	\$105.95	\$39,731.25
39	060.456.0300	GUANTES. PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA 6 ½	PAR	27	\$5.71	\$154.17
40	060.456.0318	GUANTES. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla: 7	Par	35	\$5.71	\$199.85
41	060.456.0334	GUANTES. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla: 7 ½	Par	21,660	\$5.71	\$123,678.60
42	060.456.0359	GUANTES. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla: 8	Par	11,688	\$5.71	\$66,738.48
43	060.456.0383	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño: Chico.	Envase con 100 piezas.	1,893	\$136.92	\$259,189.56
44	060.456.0391	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño: Mediano.	Envase con 100 piezas.	2,619	\$136.92	\$358,593.48
45	060.470.0112	HEMOSTÁTICOS. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 50 a 100 x 70 a 125 mm.	Envase con una pieza.	350	\$500.77	\$175,269.50
46	060.483.0141	HOJA PARA BISTURÍ. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 15.	Envase con 100 piezas.	95	\$275.47	\$26,169.65
47	060.532.0084	EQUIPOS. Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables. Microgotero.	Equipo.	555	\$7.82	\$4,340.10
48	060.532.0167	EQUIPOS. Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables. Normogotero.	Equipo.	19,839	\$7.34	\$145,618.26
49	060.550.0024	JERINGAS. De plástico. Con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 20 ml, escala graduada en ml, divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: 38 mm, Calibre: 20 G.	PIEZA	92,991	\$3.94	\$366,384.54



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
50	060.550.0222	JERINGAS. De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad: 3 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1.	Envase con 100 piezas.	305	\$117.36	\$35,794.80
51	060.550.0446	JERINGAS. De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad: 10 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.	Envase con 100 piezas.	781	\$146.70	\$114,572.70
52	060.550.0453	JERINGAS. De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad: 20 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0.	Envase con 50 piezas.	1,494	\$127.14	\$189,947.16
53	060.550.0677	JERINGAS. De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de Longitud: 32 mm Calibre: 21 G.	PIEZA	70,478	\$2.27	\$159,985.06
54	060.550.1089	JERINGA DE PLASTICO DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHA C/AGUJA 22G. X 32MM.	PIEZA	46,803	\$1.50	\$70,204.50
55	060.550.1279	JERINGAS. De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable.	PIEZA	40,573	\$1.65	\$66,945.45
56	060.603.0013	MALLAS. Malla de polipropileno anudado de 25 a 35 cm x 25 a 35 cm.	PIEZA	60	\$1,144.26	\$68,655.60
57	060.621.0482	MASCARILLAS. Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm y adaptador.	PIEZA	380	\$27.74	\$10,541.20
58	060.740.0025	PROTECTORES. De piel. Tintura de Benjuí al 20%.	Envase con 1000 ml.	45	\$390.78	\$17,585.10
59	060.771.0068	RASTRILLOS. Rastrillos de cabeza fija, rectangular. De 1 a 1.5 cm de ancho y de 3.5 a 4.5 cm de longitud. Con borde liso, banda lubricante, doble hoja de afeitar, sobrepuestas, unidas cada 3 a 5 mm. Mango rígido, reforzado, resistente de 7.5 a 10 cm de longitud y curvatura o angulación a la unión de la cabeza. Desechables.	PIEZA	200	\$10.56	\$2,112.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
60	060.841.0205	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Envase con 12 piezas.	150	\$409.88	\$61,482.00
61	060.841.0221	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Envase con 12 piezas.	39	\$409.88	\$15,985.32
62	060.841.0460	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm).	Envase con 12 piezas.	120	\$376.89	\$45,226.80
63	060.841.0486	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm).	Envase con 12 piezas.	159	\$376.89	\$59,925.51
64	060.841.0569	SUTURAS. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	Envase con 12 piezas.	313	\$478.55	\$149,786.15
65	060.841.0742	SUTURAS. Seda negra trenzada, sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Sobre con 7 a 12 hebras.	Envase con 12 sobres.	106	\$415.21	\$44,012.26
66	060.841.0767	SUTURAS. Seda negra trenzada, sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Sobre con 7 a 12 hebras.	Envase con 12 sobres.	81	\$415.21	\$33,632.01
67	060.841.0866	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).	Envase con 12 piezas.	88	\$817.67	\$71,954.96
68	060.841.0890	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 0.	Envase con 12 piezas.	239	\$817.67	\$195,423.13



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
		Características de de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm).				
69	060.841.0916	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm).	Envase con 12 piezas.	197	\$779.65	\$153,591.05
70	060.841.2623	SUTURAS. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).	Envase con 12 piezas.	198	\$478.55	\$94,752.90
71	060.841.4447	SUTURAS. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).	Envase con 12 piezas.	74	\$478.55	\$35,412.70
72	060.869.0202	TELAS ADHESIVAS. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m, Ancho: 5.00 cm.	Paquete con 6 piezas.	200	\$187.45	\$37,490.00
73	060.894.0052	TOALLAS. Para gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables.	Envase con 100 piezas.	60	\$300.69	\$18,041.40
74	060.953.2825	VENDAS. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 m, Ancho: 30 cm.	Envase con una pieza.	1,084	\$17.54	\$19,013.36
75	080.889.0115	TIRAS REACTIVAS. Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/DL. GLUCOMETRO EN COMODATO	Frasco con 50 tiras. TA.	1,563	\$436.84	\$682,780.92
76	531.784.0204.01	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. (AMBU, MASCARILLA Y VALVULA) Equipo para ayudar a restablecer la función de la ventilación por método no invasivo, en pacientes PEDIATRICO. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Bolsa de doble cubierta o cubierta sencilla. Autoinflable. Desarmable y esterilizable. Válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria. Reservorio de oxígeno con capacidad en ml. Conexión para oxígeno	PIEZA	12	\$3,760.17	\$45,122.04



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-20-2020

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
		suplementario. Conectores para el paciente.				
77	A2505000121	Lápiz de Cauterio	PIEZA	2,388	\$57.05	\$136,235.40
78	A2505001035	CATETER PERCUTANEO CAL. 2 FR. (LA CLAVE OFICIAL ES LA 060.165.0815 SEGUN CBM)	Kit	210	\$1,625.93	\$341,445.30
79	A2505001094	CATETER VENOSO SENTRAL 3 LUM 7FR X 20 CM	PIEZA	17	\$547.68	\$9,310.56
80	A2505001095	CATETER VENOSO CENTRAL 2LUM 4FR X 13 PEDIATRICO	PIEZA	10	\$863.90	\$8,639.00
81	a2505001097	CATETER UMBILICAL 5 FR	PIEZA	30	\$264.88	\$7,946.40
82	2505000016	PLACAS PARA ELECTROCIRUGIA	PIEZA	300	\$74.98	\$22,494.00
83	060.543.0115	JALEAS LUBRICANTES ASEPTICA	ENVASE CON 135 G	3,036	\$23.00	\$69,828.00
Subtotal:						\$7,256,689.48
I.V.A.:						\$1,161,070.32
Total:						\$8,417,759.80